



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY **GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY **PRESENTE.-**

El C. Tesorero Municipal, C.P. Rafael Serna Sánchez, turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen, lo siguiente:

Solicitud de aprobación para otorgar a funcionarios municipales las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal se les otorgan a sus autoridades para realizar proyectos de asociación público privada en los términos de La Ley de Asociaciones Público Privada para el Estado de Nuevo León.

A N T E C E D E N T E S:

Que en la Tesorería Municipal se han venido recibiendo diversos oficios de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio solicitando suficiencia presupuestal con recursos propios para desarrollar diferentes obras de infraestructura incluidas en el plan de desarrollo del Municipio 2012-2015.

Que ante la falta de capacidad de ejecutar estos proyectos con recursos propios o con la contratación de créditos, la administración pública ha estudiado esquemas que doten al Municipio de otras vías para efectuar diversos proyectos de obras y servicios, como lo es el de asociaciones público privada, previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas para Estado de Nuevo León, concebida como un instrumento legal para estimular la participación de la comunidad en los proyectos del sector público, tanto en el ámbito estatal como en el municipal y para incorporarse como un instrumento financiero para fortalecer los presupuestos a cargo de las Tesorerías, proyectos que sirven como un instrumento para fomentar el desarrollo del Municipio, con cuya implementación se incentivará y agilizará por razones de interés público.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 10 de julio de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, con iniciación de vigencia al día siguiente y cuyo objeto es regular y fomentar los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociación público privada que realicen el Estado o los



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Municipios con el sector privado o con otras entidades gubernamentales, con el sector social u organismos intermedios, en el ámbito señalado en la propia ley.

SEGUNDO. Que el objeto de la mencionada Ley es establecer la regulación de esquemas de asociación financiera en los que intervengan los sectores público y privado que permitan la realización de obras y servicios que la comunidad requiere para facilitar y fomentar su desarrollo.

TERCERO. Que en el artículo 2 de la ley en comento, se establece que: *“el municipio podrá realizar proyectos de asociación público privada aplicando lo dispuesto en esta ley en los términos establecidos para el Estado. **Las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades esta ley, serán ejercidas en el ámbito municipal por las autoridades que señale el Ayuntamiento.**” (énfasis añadido)*

CUARTO. Que en virtud de lo anterior se impone la necesidad de que el Ayuntamiento se pronuncie en señalar a las autoridades municipales que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal la Ley de Asociaciones Público Privadas otorga a sus autoridades.

QUINTO: Que el artículo 20 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León en su contenido faculta a los municipios a constituir sus propios Comités internos y sus funciones, mismo a la letra dice **“Los Municipios y los órganos con autonomía constitucional podrán constituir comités internos con funciones similares a las establecidas en el presente Capítulo, que permitan una mayor transparencia en los procedimientos relacionados con la autorización de proyectos de asociación público privada que realicen para el ejercicio de sus funciones.”**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción XIV, 20 y demás relativos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDOS

PRIMERO: De conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento señala que las autoridades municipales que ejercerán las obligaciones y facultades que en el ámbito estatal otorga a sus autoridades dicho ordenamiento legal, son:

- a) Presidente Municipal;
- b) Secretario del Ayuntamiento
- c) Tesorero Municipal;
- d) Secretario de Obras Públicas;
- e) Secretario de Desarrollo Económico; y
- f) Secretario de la Contraloría

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 14, 15, 17 y 20 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento constituye el Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada **como un órgano de carácter consultivo y de opinión con el propósito de auxiliar en los procedimientos de autorización de proyectos sin facultades de decisión** y estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias municipales: con voz y voto la Tesorería Municipal, quien presidirá las sesiones; la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Económico; y con voz solamente, la Secretaría de la Contraloría. Cada titular podrá nombrar a su suplente en el Comité de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociación Público Privada, quien tendrá un nivel mínimo de Director. Podrán ser invitados a dicho Comité, el titular de la dependencia usuaria o requirente del proyecto de que se trate y el Secretario de Administración quienes tendrán derecho solo a voz.

TERCERO: Las obligaciones y facultades correspondientes serán ejercidas por las autoridades mencionadas en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre en observancia a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, publíquese en el la
Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de Octubre de 2013.
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ
PRESIDENTE

REGIDOR BENANCIO AGUIRRE
MARTÍNEZ
SECRETARIO

REGIDOR EUGENIO MONTIEL
AMOROSO
VOCAL

REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013